



CIRCULAR INTERNA

CIR2020-111-SEC-4000

Bogotá D.C. viernes, 28 de agosto de 2020

PARA: **MINISTRA, VICEMINISTROS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SUBDIRECTORES, COORDINADORES FUNCIONARIOS y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

DE: **SECRETARIA GENERAL**

ASUNTO: **MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE SOLICITUDES DE COMISIONES DE SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO.**

Conforme al Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 por el cual regula la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, y teniendo en cuenta que en cumplimiento de su misionalidad el Ministerio del Interior debe realizar presencia en el territorio nacional buscando la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, dar cumplimiento con la oferta de servicios estatales, seguimiento al acatamiento de sentencias, verificación a la protección de derechos humanos de las comunidades, validación en la ejecución de política pública integral de libertad religiosa y de culto, supervisión de infraestructura proyectos SIES-CCTV; se requiere dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido de solicitud, autorización y legalización de comisiones de servicio y desplazamiento.

Por lo anterior, siguiendo los lineamientos del citado Decreto y para el reinicio de los desplazamientos al interior del país, esto se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Autorización de comisión de servicios (funcionarios) y de desplazamiento (contratistas).
- Contar con el **Plan de Comisiones debidamente autorizado** por Despacho Ministra, Viceministros, Secretaria General según la línea jerárquica.
- Las comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento deben ser **registras en el aplicativo Sistema de Información Financiera - SIF módulo de viáticos** a cargo del enlace de cada dependencia.
- Cada dependencia debe asegurar los soportes, documentos y certificados que forman parte integral y motiven la autorización de la comisión.
- Deben contemplar las disposiciones emitidas por la primera autoridad municipal, para poder realizar el desplazamiento al lugar en donde se realizará el desarrollo de la comisión de servicios o desplazamiento; de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 3 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo establecido en:
 - Artículos 5, 6 y 7 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del